

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “DE REFORMA DE OFICINA SAE-POSADAS” (CONTR.: 2024 /20122)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. MARÍA DOLORES GÁLVEZ PÁEZ**, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de Córdoba perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo actuando por delegación de competencias en base al punto tres del apartado tercero de la Resolución de 6 julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, publicada en el BOJA n.º 135 de 17 de julio de 2023, modificada por la Resolución de 25 de marzo de 2024, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 20.2 del Decreto 96/2011 de 19 de abril de Estatutos del SAE y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, de regulación de la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía y, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías en su interrelación con la Ley de Contratos del Sector Público.

De otra parte, **Dº. JOSÉ ANTONIO ÁLAMO UBER**, con DNI ***2715*-, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE POSADAS S. JUAN BOSCO**, con CIF *-***238**, en calidad de Presidente según consta en Nombramiento y cese total del consejo rector de la entidad "**SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE POSADAS S. JUAN BOSCO**", tipo Sociedades Cooperativas de Trabajo, en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas, de esta Unidad Provincial del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas de CÓRDOBA, hoja 95, asiento 44.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba de fecha 12 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Córdoba con fecha 02 de febrero de 2024 (Informe n.º INF-2024/9).

TERCERO.- La Intervención provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 05 de abril de 2024, por importe de 94.700,20 € (noventa y cuatro mil setecientos euros con veinte céntimos), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato



GALVEZ PAEZ MARIA DOLORES - 80141901B GALVEZ PAEZ		14/08/2024 22:05:44	PÁGINA: 1 / 6
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiOwNidmOTM3NmY4ZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 05 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba de fecha 13 de junio de 2024, a **SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE POSADAS S. JUAN BOSCO**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía con fecha 30 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **José Antonio Álamo Uber**, en nombre y representación de **SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE POSADAS S. JUAN BOSCO** se compromete a la realización del **CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DE OFICINA SAE-POSADAS**, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba de fecha 29 de enero de 2024 lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Se compromete a llevar a cabo la mejora de ampliación del plazo de garantía en 20 meses (siendo el total del plazo de garantía de 32 meses)

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Condiciones especiales de tipo Medioambiental: El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para justificar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá estar en posesión de los certificados expedidos por el punto limpio, u otro sistema de gestión de residuos autorizado al depositar los residuos; o en su caso declaración responsable de haber depositado en contenedor correspondiente los mismos. Estos

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

GALVEZ PAEZ MARIA DOLORES - 80141901B GALVEZ PAEZ		14/08/2024 22:05:44	PÁGINA: 2 / 6
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiOwNidmOTM3NmY4ZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



certificados o declaraciones responsables, podrán ser requeridos en cualquier momento por el órgano de contratación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **88.255,40 € (ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos)** al que le corresponde, en concepto de impuesto sobre el valor añadido un importe de **18.533,63 € (dieciocho mil quinientos treinta y tres euros con sesenta y tres céntimos)**, siendo el importe total del contrato, iva incluido, de **106.789, 03 €** (ciento seis mil setecientos ochenta y nueve euros con tres céntimos).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 18, 22 y 25 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1239180000 G/32L/66200/14 S0508 2024000073	88.255,40 €	18.533,63 €	106.789,03 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios.

Fórmula:

La Fórmula de revisión de precios aplicable será la fórmula n.º 821. Obras de edificación de Oficinas, establecida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

$K_t = 0,08A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,05C_t / C_0 + 0,01E_t / E_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,01L_t / L_0 + 0,04M_t / M_0 + 0,03P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,03R_t / R_0 + 0,18S_t / S_0 + 0,08T_t / T_0 + 0,01U_t / U_0 + 0,02V_t / V_0 + 0,42$

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, con previsión de inicio de 1 de septiembre de 2024, y empezará a contar desde el día siguiente al acta de comprobación de replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 15 días a partir de la formalización del contrato días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE POSADAS “SAN JUAN BOSCO”** está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

GALVEZ PAEZ MARIA DOLORES - 80141901B GALVEZ PAEZ		14/08/2024 22:05:44	PÁGINA: 3 / 6
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjOwNjdmOTM3NmY4ZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa **SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE POSADAS “SAN JUAN BOSCO”** contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, **SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE POSADAS “SAN JUAN BOSCO”** ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de **17 de mayo de 2024**, una garantía definitiva por importe de **1.103,19 €** (mil ciento tres euros con diecinueve céntimos), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n° **T001140145714**, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de **32 meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

GALVEZ PAEZ MARIA DOLORES - 80141901B GALVEZ PAEZ		14/08/2024 22:05:44	PÁGINA: 4 / 6
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiOwNjdmOTM3NmY4ZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

GALVEZ PAEZ MARIA DOLORES - 80141901B GALVEZ PAEZ		14/08/2024 22:05:44	PÁGINA: 5 / 6
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiOwNjdmOTM3NmY4ZTISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo².

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar³.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE
CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES DE POSADAS
"SAN JUAN BOSCO"

Fdo.: María Dolores Gálvez Páez

Fdo.: JOSÉ ANTONIO ÁLAMO UBER

² Indicar en el caso de contratos de obras

³ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

GALVEZ PAEZ MARIA DOLORES - 80141901B GALVEZ PAEZ		14/08/2024 22:05:44	PÁGINA: 6 / 6
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
JOSE ANTONIO ALAMO UBER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMiOwNjdmOTM3NmY4ZTISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	